

SECRETARIA. Santiago de Cali, Mayo 19 de 2022. A Despacho del señor Juez. Para proveer.-

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el escrito allegado por el apoderado de la parte actora y el remisorio en el correo electrónico, observa el despacho que agrega información que no es necesaria para el proceso. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

Antes de proceder a autorizar la terminación de la presente demanda solicitado por el apoderado de la parte actora, requiérase para que remita los emails sin incluir subrayados, negrillas o notas marginales, como también cualquier tipo de publicidad alusiva a su firma o avisos de confidencialidad y en general todo aquello que congestione el correo del despacho.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2021-00665-00  
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.  
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7  
DDO: ANA CRISTINA RIVAS CARBONERO C.C. 1.130.596.362

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256a2729af6361f7bdcc2b7cc542e21c6d2b8ac3132672882d875f787cdfdc6**

Documento generado en 19/05/2022 04:20:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**